



ORDO SUPREMUS MILITARIS TEMPLI HIEROSOLYMITANI
MAGNUM MAGISTERIUM

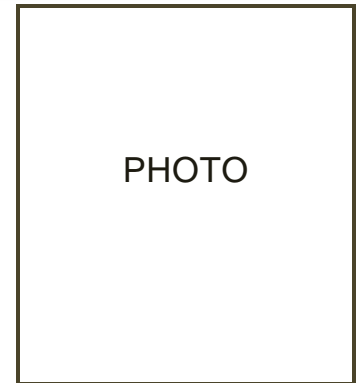
REGISTRE MONDIAL DES TEMPLIERS N.º _____

R. Gonçalo Cristóvão, 96 - 6.º D. • Tel: (00 351) 22 205 6753 • Fax: (00 351) 22 200 8719 • 4000-246 PORTO - Portugal

Reg. G. Prieuré..... N.º

Reg. Bailliage..... N.º

CURRICULUM VITAE DE:



NOMBRE APELLIDO

DATOS ANAGRÁFICOS

Yo, abajo firmante:										
Nombres							Apellidos			
Nacido el			de			Año			Estado	
Nación										
Profesión										
Residencia										
Calle y Colonia								Nº		
Tel Hab					Tel Of				Fax	
Cel:1					Cel:2					
Correo Electrónico1:										
Correo electrónico 2:										

Date:

Signature du candidat:

Signature de Proposant:

Preguntas de admisión al Gran Priorato de México

TOMADO ACTO

Qué el Gran Priorato de México, en el respeto de la legislación nacional en materia de protección de los datos sensibles de la persona, no publicara ni dará a conocer en ningún modo datos personales fuera de la administración de la OSMTH.

DECLARA EL FIRMANTE QUE

1. Bajo su personal responsabilidad, los datos arriba indicados y los de que al currículo personal respecta están conformes a verdad.
2. De no haber tenido nunca condenas penales ni haber sido objeto de acciones penales ni ser actualmente buscado por delito alguno;
3. Comparte y acepta las finalidades asociativas, culturales, éticas y formativas perseguidas por el Gran Priorato de México, estando de un todo de acuerdo juntamente con su visión misión y valores.
4. Estar de acuerdo y aceptar el orden vigente y que reconoce la jurisdicción del Priorato asumiendo que conoce y entiende perfectamente los fines que persigue la Orden Templaria, representada en México por el Gran Priorato de México OSMTH (Porto) y que su Maestro único y legítimo es el Hermano S.A.E. Fr.+ Don Fernando Pinto de Sousa Fontes y la máxima autoridad en México, es el Gran Prior por él designado Fr.++ Roberto Ángel Molinari, a quienes les jura lealtad, respeto y obediencia absolutas.
5. Que jura cumplir de buen grado todas las directrices de la sede emanadas por los oficiales miembros del Consejo Prioral siempre que ello no atente con la moral y las buenas costumbres y que jamás permitirá que nadie, sin distinción de raza sexo o condición; profane, ataque; calumnie o mancille el buen nombre y prestigio de ningún miembro de la Orden Templaria.
6. Que asumirá con empeño y sin dificultad los gravámenes económicos requeridos para la gestión de su admisión y posteriores ascensos dentro de las filas de la Orden.
7. Que guardara absoluto secreto y discreción de todo lo vivido, aprendido y observado dentro de la Orden y no revelara ningún contenido a ningún profano jamás, a costa de por ello ser enjuiciado y sentenciado por la Orden.
8. Que reconoce y acepta que todos los elementos que le sean otorgados bajo su custodia mientras dure su permanencia en las filas de la Orden son propiedad del Gran Priorato de México OSMTH/OSMTJ y a su vez propiedad de la Orden y no podrán quedar en su poder el día que dejare de pertenecer a la Orden; a no ser que tuviera autorización escrita y firmada por la autoridad de la Orden Templaria en México (OSMTH/OSMTJ), rubricada por (mínimo) dos miembros del Consejo Prioral.

PREGUNTA

De ser admitido al Gran Priorato de México OSMTH/OSMTJ de la Orden de los Caballeros del Templo de Jerusalén y a la relativa Asociación civil;

ALEGA

A la presente pregunta que lo hace entregando la documentación requerida:

- A. Un currículum personal con datos actualizados y completos
- B. 4 fotografías tamaño pasaporte actuales;
- C. Formal Solicitud de Ingreso firmado por puño y letra.
- D. EL pago por derecho de admisión por la cantidad de U\$50 estadounidenses, en esa moneda.
- E. Todo acompañado por la presente "Declaración de fe templaria"

La Declaración de fe templaria

Nos,
que por libre eleccion, de la catarsis del fuego que ha inmolado
a Jacques de Molay,
prometemos profesar una fe
que ni el fuego ni los siglos han podido suprimir;
Conscientes
de la herencia que el sacrificio de muchos
ha trasmitido desde un lejos pasado;
Convencidos
de la comun identidad del hombre y de su capacidad
de contrastar y disolver el mal;
Seguros
que la base de una verdadera sociedad templaria
esta en los valores cristianos,
en el ejemplo praticado en el propio estilo de vida y en la solidaridad,
sin distincion de raza, de sexo, de religion, de credo politico o moral
o de condicion economica o social;
Nos comprometemos
a la formacion de una verdadera sociedad templaria
en la cual los principios de la Regla,
legada de nuestro primer Maestro, Hugues de Paynes,
enmendada por S. Bernardo de Chiaravalle,
aprobada por el Concilio de Troyes
y ratificada por el Papa Onorio II,
sean completamente realizables,
contra la barbarie de la intolerancia, del razismo,
y de la arrogancia del poder;
Contribuyendo
con el ejemplo a la edificacion de una nueva aristocracia del espiritu,
a la formacion y al progreso del hombre,
en el nombre de aquellos valores cristianos de tolerancia y de paz
que más allá de las fronteras y de las ideas
hacen parecidas los hombres, bajo cualquier cielo y cualquier tierra.

NON NOBIS DOMINE, NON NOBIS, SED NOMINI TUO DA GLORIAM

Como declaración de fe y manifestando no tener impedimento legal alguno para hacerlo y estando en perfectas condiciones psíquicas, físicas y mentales firma al pie de propia voluntad y sin presión alguna, bajo palabra de decir verdad.

Fecha.....

Firma, legible,.....

(ESTA PARTE ES LLENADA POR EL CONSEJO)

DEL CONSEJO PRIORAL

Pregunta de investidura: _____

Presentación: _____

Observaciones a la fecha del Nihil Obstat:

Nihil Obstat. (*Nihil obstat quominus imprimatur*)¹

Investidura: Decreto G. Prior n. N/....., del (localidad).

Encomienda de pertenencia: Encomienda de

Oficial de Encomienda: Decisión del Comendador n. ... del(localidad).

Nombramiento del Preceptor: Decreto G. Prior n., del..... (localidad).

Instalación del Comendador: Decreto G. Prior n., del..... (localidad).

Elevación a Preceptor de área: Decreto G. Prior n., del..... (localidad).

Elevación a Baílio: Decreto G. Prior n....., del....., (localidad.

Elevación a G. Baílio: Decreto G. Prior n....., del....., (localidad.

Elevación a G. Oficial: Decreto G. Prior n....., del....., (localidad.

Suspensión: Decreto G. Prior n., del

Expulsión: Decreto G. Prior n., del

Otros acontecimientos:

¹ “no existe impedimento para que sea impresa”